

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1085
Estructura Orgánica de la Entidad	1086
Fundamento de la Auditoría	1087
Objetivos de La Auditoría	1088
Alcance de la Auditoría	1089
Información Financiera y Presupuestaria	1090
Informe relacionado con el Control Interno	1092
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1093
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1095
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento	1096
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1118
Responsables durante el período Auditado	1119
Comisión de Auditoría	1121

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Decreto Ley No. 106-83 "Ley de Creación del Ministerio de Energía y Minas"; Decreto No. 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", artículo 34; y Acuerdo Gubernativo No. 382-2006, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas".

VISIÓN

"Somos la Institución rectora de los Sectores Energía (Subsectores Eléctrico e Hidrocarburos) y Minería, que promueve el desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos energéticos y mineros congruente con las políticas sectoriales que fomentan la autosuficiencia de los mismos en beneficio de la población guatemalteca".

MISIÓN

"Crear condiciones para estimular el clima de inversión en los Sectores Energía (Subsectores Eléctrico e Hidrocarburos) y Minería del país, que permita el manejo, control y adecuado uso de los recursos naturales, que proveen bienes y servicios energéticos y mineros, para desarrollo y beneficio de la población guatemalteca".

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Promover el aprovechamiento de los recursos del Subsector de Hidrocarburos, y la libre competencia en la comercialización de combustibles de tal manera que se logre el autoabastecimiento.

Promover la inversión nacional y extranjera para el desarrollo de la exploración y explotación minera propiciando las condiciones para generar nuevas fuentes de empleo en el sector.

Crear las condiciones para el desarrollo y efectivo abastecimiento del Subsector Eléctrico, así como el uso adecuado de la energía nuclear de conformidad con la normativa legal.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Ministerio de Energía y Minas, está constituida de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Ministro, Viceministro de Energía y Minas, Viceministro de Energía y Minas Encargado del Área Energética y Viceministro de Desarrollo Sostenible.

La Secretaría General.

La Unidad de Asesoría Ministerial.

Órganos de Apoyo Técnico: Unidad de Planificación y Modernización Institucional, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Administración Financiera, Unidad de Gestión Socio Ambiental, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Fiscalización, Laboratorios Técnicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Cooperación Internacional y Unidad de Planeación Energético Minero.

El Ministerio de Energía y Minas no posee unidades ejecutoras, su administración funcional se integra a nivel de: Dirección General de Hidrocarburos, Dirección General de Minería, Dirección General de Energía y Dirección General Administrativa.

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos".

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Evaluar y determinar el avance físico, a través de visitas de campo a las obras ejecutadas del período que comprende la fiscalización, para la cuantificación y medición del trabajo ejecutado.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Realizar la verificación física y técnica de los proyectos ejecutados por el Ministerio de Energía y Minas específicamente la Dirección de Energía en los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz y Baja Verapaz.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos, Ingresos Propios, Fondos Rotativos y Ejecución de los Programas: Actividades Centrales, Actividad Común a los Programas 11 y 12, Promoción de la Exploración y Explotación Petrolera, Promoción de la Exploración y Explotación Minera y Promoción y Fiscalización de las Fuentes Energéticas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, así como los proyectos de inversión pública terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Limitaciones

El Ministro de Energía y Minas en la Carta de Representación presentada a la Comisión de Auditoría en forma extemporánea, no reconoce su responsabilidad en la presentación razonable del Estado de Ejecución del Presupuesto, así como el desconocimiento de la existencia de cualquier irregularidad que implique a empleados de la entidad y la existencia de acontecimientos producidos con posterioridad al cierre contable que afecten la situación presupuestaria de la institución.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 15 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presentan un valor de Q15,758.58.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y que se realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Se verificó que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Se verificó que las cuentas bancarias no presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en cuatro Unidades Administrativas, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q5,422,293.07

INVERSIONES FINANCIERAS

La Entidad reportó que no cuenta con inversiones financieras.

DONACIONES

La Entidad, no reportó donaciones durante el ejercicio fiscal 2008.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q11,444,242.73, al 31 de diciembre de 2008.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueran conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de año 2008, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Los rubros utilizados de acuerdo a la estructura programática del Ministerio de Energía y Minas, para la recaudación de sus Ingresos Propios son los siguientes: Otros Q5.052,326.38, Sobre la Industria Q5.087,581.55, Otras Multas Q271,218.98, y Servicios de Laboratorio Q1.033,115.82.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q45,992,295.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q.1,900,000.00, para un presupuesto vigente de Q47,892,295.00, ejecutándose la cantidad de Q46,653,915.37 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Actividad Común a los Programas 11 y 12, Promoción de la Exploración y Explotación Petrolera, Promoción de la Exploración y Explotación Minera, Promoción y Fiscalización de las Fuentes Energéticas, y Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa Actividades Centrales es de los más importantes con respecto a la ejecución ya que representa un 38% de la misma y el programa Promoción de

la Exploración y Explotación Petrolera ya que representa un 30%.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias, determinándose que no se puede medir el avance de la gestión en virtud de que en el sistema SICOIN no se actualiza.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Acuerdo Gubernativo 03-2008, Clase de transferencia INTER, el Ministerio de Energía y Minas solicitó transferencia presupuestaria con el objeto de cubrir las insuficiencias presupuestarias en los renglones de gasto destinados al pago de salarios, por la cantidad de Q1,000,000.00; Acuerdo Gubernativo 27-2008, Clase de transferencia INTER, se autorizó la transferencia presupuestaria a favor del Ministerio de Energía y Minas, destinada a atender compromisos institucionales que permitan cumplir con los objetivos operativos del año 2008, por la cantidad de Q5,000,000.00, haciendo un total de Q6,000,000.00 de aumento en su presupuesto.

Acuerdo Gubernativo 43-2008, Clase de transferencia INTER, disminución al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, para varias instituciones del Gobierno Central por la cantidad de Q4,100,000.00.

CONVENIOS SUSCRITOS

Durante el ejercicio 2008, la entidad no suscribió convenios con Organizaciones No Gubernamentales ni con Organismos Internacionales.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso se adjudicaron 13 eventos de cotización, no se presentaron inconformidades; según reporte generado de Guatecompras Express de fecha 11 de mayo de 2009.

INFRAESTRUCTURA

La entidad reportó que no ejecutó proyectos de infraestructura pública.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos de inversión a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Carlos Iván Meany Valerio
Ministro de Energía y Minas
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Energía y Minas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (Hallazgo de Control Interno No. 1).

Guatemala, 25 de mayo de 2009.

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

La Dirección de Transportes de la Entidad, no cuenta con un manual de controles y procedimientos específicos, que delimite la distribución del combustible, en Oficinas Centrales y en la Dirección General de Energía.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad..." Norma 2.4 Autorización y Registro de las Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas..."

Causa

Falta de procedimientos definidos y aprobados por escrito, para el uso y distribución de combustibles.

Efecto

Riesgo de que se apliquen procedimientos a discreción, para la distribución y consumo de los combustibles.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director Administrativo y este a su vez a los Jefes de Transporte, a efecto de elaborar el manual correspondiente y previamente a su aprobación debe de socializarse a los Jefes de Transporte

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "Esa Comisión de Auditoría Gubernamental, cuenta con los oficios números DTS-OF-019-2009 y Trans-DGE-008-2009, ambos de fecha 05 de marzo de este año, el primero del Jefe de Transportes y Seguridad de la Dirección General Administrativa, y el segundo, del Encargado de Transportes y Seguridad de la Dirección General de Energía, por medio de los cuales se acompañó en su oportunidad, los procedimientos y controles específicos que delimitan la distribución del combustible de conformidad con los pasos y requisitos en ambos establecidos. Estos documentos deben tenerse como prueba de descargo y por consiguiente declarar sin lugar este hallazgo."

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009 el Ex Director General Administrativo, manifiesta: "Esa Comisión de Auditoría Gubernamental, cuenta con los oficios números DTS-OF-019-2009 y Trans-DGE-008-2009, ambos de fecha 05 de marzo de este año, el primero del Jefe de Transportes y Seguridad de la Dirección General Administrativa, y el segundo, del Encargado de Transportes y Seguridad de la Dirección General de Energía, por medio de los cuales se acompañó en su oportunidad, los procedimientos y controles específicos que delimitan la distribución del combustible de conformidad con los pasos y requisitos en ambos establecidos. Estos documentos deben tenerse como prueba de descargo y por consiguiente declarar sin lugar este hallazgo."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009 el Jefe de Transportes de la Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "El área de transportes de la Dirección General de Hidrocarburos, implementara procesos del manejo y distribución del Combustible según recomendaciones, de la Contraloría General de Cuentas, hoy los encargados de la distribución de cupones o vales estamos citados a una reunión para el proceso del manual."

En Oficio No. DTS-OF-033-2009, de fecha 17 de abril de 2009 el Jefe de Transportes de la Dirección General Administrativa, manifiesta: "Por este medio me complace saludarle e informarle que según lo descrito en el oficio CGC-OF/95-MEM-2009, en el cual indica que el departamento de Transportes y Seguridad, no cuenta con un manual de controles y procedimientos de distribución de combustible, me permito manifestarle que a finales del

mes de julio de 2008, me nombraron como jefe del departamento de Transportes y Seguridad de la Dirección Superior y Administrativa, por lo tanto continué con el control y procedimiento de entrega de combustible según lo descrito en el oficio DTS-OF-019-2009, escritos en los libros y tarjetas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, estando en toda la disposición de cumplir con lo recomendado, se solicito a la Unidad de Planificación el apoyo para la elaboración de dicho manual.

Adjunto el oficio del nombramiento al puesto de Jefe y oficio de solicitud de elaboración de dicho manual en forma escrita y en magnética en dos disquetes."

En Oficio No. Trans-DGE-015-2009, de fecha 24 de abril de 2009 el Jefe de Transportes de la Dirección General de Energía, manifiesta: "Adjunto al presente reciba una copia impresa y una copia en forma magnética del ¿Manual de Procedimiento para Uso, Control y Distribución de combustible para los vehículos de la Dirección General de Energía", el cual fuera solicitado mediante oficio CGC-OF/97-MEM-2009, con fecha quince 15 de abril del presente año, para su evaluación y análisis. Considerando importante, al mismo tiempo, que dicha información es de vital importancia para el desvanecimiento del hallazgo número dos 2, contenido en el informe anteriormente descrito."

En Oficio No. DFM-OFI-74-2009, de fecha 22 de abril de 2009 el Jefe Financiero de la Dirección General de Minería, manifiesta: "El Departamento Financiero Administrativo de la Dirección General de Minería entrega el combustible para comisiones según hojas de programación de comisiones. (ver modelo adjunto) además se cuenta con la Ley de Viáticos vigente según Acuerdo Gubernativo No. 397-98, de fecha 23 de junio de 1998. Artículo 18: Asignaciones por Kilómetro Recorrido.

Se cuenta también con hojas autorizadas de la Contraloría General de Cuentas para el control de combustibles por vehículo y Libros autorizados para el control de saldos de combustibles.

La Dirección General de Minería si cuenta con los controles necesarios, por lo que se procederá a incluir los procedimientos de forma escrita al manual de funciones y procedimientos autorizado para el departamento Administrativo Financiero, con Acuerdo Ministerial No. 175-2006 de fecha 16 de octubre de 2006."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de la administración se indica que existen procedimientos y controles específicos los cuales no han sido aprobados por la Máxima Autoridad del Ministerio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General Administrativo, Jefe de Transportes de la Dirección General Administrativa, Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería y Jefe de Transportes de la Dirección General, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Carlos Iván Meany Valerio
Ministro de Energía y Minas
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Energía y Minas, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

- 1 FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 PERSONAL 029 EJERCIENDO FUNCIONES DE DIRECCION Y DECISION (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 189 SIN HABER SIDO SUJETO AL PROCESO DE COTIZACION (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 SERVICIOS DE CONSULTORIA SIN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PRECALIFICADOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Energía y Minas por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS****Condición**

Se determinó que en las diferentes Direcciones del Ministerio, los manuales de procedimientos no se encuentran aprobados al 31 de diciembre de 2008, por la máxima autoridad de la institución.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad..."

Causa

Los manuales que se encuentran elaborados, no han sido aprobados por la autoridad superior.

Efecto

Falta de lineamientos y procedimientos, que no permiten delimitar los diferentes procesos dentro de la institución.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe de proceder a la autorización de los manuales previo al análisis respectivo.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "A la presente fecha se encuentran aprobados los manuales de procedimientos de los Departamentos Financieros según Acuerdo Ministerial número 175-2006 de fecha 16/10/2006; de la Dirección General de Hidrocarburos, Acuerdo Ministerial 176-2006 de fecha 16/10/2006; del Departamento de Informática, Acuerdo Ministerial número 177-2006 de fecha 17/10/2006; de la Unidad de Auditoría Interna, Acuerdo Ministerial número 019-2007 de fecha 30/01/2007; y, Unidad Administrativa Financiera, Acuerdo Ministerial número 289-2008 de fecha 30/12/2008. Los manuales de las Direcciones Generales, Administrativa, de Minería, y de Energía se encuentran en trámite, pues como es lógico las diferentes unidades relacionadas con el tema, tienen que emitir opinión previo a la emisión del Acuerdo respectivo.

Este hallazgo debe desvanecerse, pues el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y procedimientos, NO ESTABLECE QUE TODOS LOS MANUALES (en este caso de procedimientos) DEBEN ESTAR APROBADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008; y, porque la autoridad superior, no puede aprobar manuales sin que las diferentes unidades hayan emitido la opinión que corresponde. Acompaño fotocopia de los Acuerdos de los manuales ya aprobados y de los oficios de trámite de los que están pendientes".

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009 el Ex Director General Administrativo, manifiesta: "No estoy de acuerdo con este hallazgo, ya que a la presente fecha se encuentran aprobados los manuales de procedimientos de los Departamentos Financieros según Acuerdo Ministerial número 175-2006 de fecha 16/10/2006; de la Dirección General de Hidrocarburos, Acuerdo Ministerial 176-2006 de fecha 16/10/2006; del Departamento de Informática, Acuerdo Ministerial número 177-2006 de fecha 17/10/2006; de la Unidad de Auditoría Interna, Acuerdo Ministerial número 019-2007 de fecha 30/01/2007; y, Unidad Administrativa Financiera, Acuerdo Ministerial número 289-2008 de fecha 30/12/2008. Los manuales de las Direcciones Generales, Administrativa, de Minería, y de Energía se encuentran en trámite, pues como es lógico las diferentes unidades relacionadas con el tema, tienen que emitir opinión previo a la emisión del Acuerdo respectivo.

Este hallazgo debe desvanecerse, pues el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y procedimientos, NO

ESTABLECE QUE TODOS LOS MANUALES (en este caso de procedimientos) DEBEN ESTAR APROBADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008; y, porque la autoridad superior, no puede aprobar manuales sin que las diferentes unidades hayan emitido la opinión que corresponde. Acompaño fotocopia de los Acuerdos de los manuales ya aprobados y de los oficios de trámite de los que están pendientes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de la Administración se indica claramente que los Manuales de las Direcciones Generales: Administrativa, de Minería, y de Energía se encuentran en trámite; al no tener la totalidad de manuales de procedimientos, estas Direcciones del Ministerio no cuentan con una normativa aprobada por la Máxima Autoridad, que les permita el buen desarrollo de sus actividades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General Administrativo, por la cantidad de Q3,000.00.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

El Ministerio de Energía y Minas a través de los Programas 01, Q159,800.00, Programa, 11, Q218,273.00, 12 Q137,000.00 y 13 Q115,200.00, fraccionó y omitió el proceso de cotización en la compra de combustible durante el año 2008, por la cantidad total de Q630,273.00.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 Fraccionamiento, establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato. " El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Inadecuada programación por parte de las Direcciones, para la realización de compras.

Efecto

No se puede realizar una selección adecuada entre diversos oferentes, precios, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro, gire instrucciones a los Jefes Financieros de todas las Direcciones, para que las compras de combustible que se realicen sean centralizadas y programadas de acuerdo a las necesidades de la dependencia, observando los preceptos legales que establece la ley de Contrataciones del Estado, con el fin de evitar la omisión del proceso de cotización cuando corresponda.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "La ejecución presupuestaria de los recursos que fueron asignados dentro del presupuesto de ingresos y egresos en el año 2008, para el Ministerio de Energía y Minas, obedece al presupuesto por programas y en este Ministerio, cada programa lo constituye una Dirección General. Lo que significa que cada una de ellas es responsable de la ejecución de los recursos que le fueron asignados. NO SE CONSIDERA FRACCIONAMIENTO porque la cantidad de Q630,273.00, representa el total del gasto en función al combustible adquirido; pero el presupuesto es programático por lo que cada Dirección tiene la facultad de realizar las compras en forma independiente. Por lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo debe declararse sin lugar."

En Oficio No. 097-Udaf-2009 de fecha 22 de Abril de 2009, El Coordinador de la unidad de Administración Financiera, manifiesta: "La ejecución presupuestaria de los recursos que fueron asignados dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2,008 para el Ministerio de Energía y Minas, obedece al presupuesto por programas y en este Ministerio cada programa lo constituye una Dirección General, lo que significa que cada una de ellas es responsable de la ejecución de sus propios recursos.

Sin, embargo al realizar el análisis respectivo de los recursos presupuestarios que fueron objeto de readecuación presupuestaria, no se contaban con recursos suficientes para realizar eventos de cotizaciones, pero al final del ejercicio y por medio de transferencias presupuestarias se logro obtener recursos, pero el tiempo para realizar procesos de cotización era demasiado corto.

Es importante manifestar que el presupuesto es de carácter programático y cada una de las Direcciones cuenta con recursos para ejecutar el mismo, pero en este caso tan especial el reordenamiento presupuestario que ordenó el Acuerdo Gubernativo 80-2008, afecto el desarrollo de cada uno de los programas. DESCARGO Solicito que este hallazgo quede sin efecto."

En Oficio No. DF-DGA-191-2009 de fecha 23 de abril de 2009 el Jefe Financiero de la Dirección Superior, manifiesta: "La ejecución presupuestaria de los recursos que fueron asignados dentro del presupuesto de ingresos y egresos en el año 2008, para el Ministerio de Energía y Minas, obedece al presupuesto por programas y en este Ministerio, cada programa lo constituye una Dirección General. Lo que significa que cada una de ellas es responsable de la ejecución de los recursos que le fueron asignados. NO SE CONSIDERA FRACCIONAMIENTO porque la cantidad de Q630,273.00, representa el total del gasto en función al combustible adquirido; pero el presupuesto es programático por lo que cada Dirección tiene la facultad de realizar las compras en forma independiente.

Por lo tanto para efectuar un concurso de compra de combustible debe de tener renglón presupuestario como lo indica el Artículo No.3 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

Con transferencia No.9 de fecha 06/02/2008 fueron debitados los renglones 262 de la Actividad Central como de la Administración General.

Por lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo debe declararse sin lugar."

En Nota s/n de fecha 20 de Abril de 2009, la Ex Jefe Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "El Departamento Administrativo Financiero sí programó dos eventos de cotización para consumo de combustibles, en el mes de julio de 2008, debido al incremento en su precio, para lo cual se realizó lo siguiente:

a) Cuadro de estimación de consumo para el segundo semestre 2008,

b) Bases de cotización y especificaciones técnicas, para evento de suministro de combustibles en ciudad capital e interior del país,

c) Se obtuvo dictámenes técnico y jurídico sobre las bases,

d) Con fecha 7 de julio de 2008, en oficio dirigido al Viceministerio de Minería e Hidrocarburos, la Dirección General de Hidrocarburos, solicitó la aprobación de las bases de cotización.

Dichos eventos de cotización, no fueron aprobados según nota escrita en oficio y en hoja de trámite 91-2008, de dicho Viceministerio, ya que como lo indican dichos eventos tardaría en realizarse de 2 a 3 meses, en llevarse a cabo.

La Dirección General de Hidrocarburos, sí realizó programación de adquisiciones de combustibles e inició dos eventos de cotización, se adjunta copia de lo indicado."

En Oficio No. DFM-OFI-74-2009, de fecha 22 de abril de 2009 el Jefe Financiero de la Dirección General de Minería, manifiesta: "La ejecución presupuestaria de los recursos que fueron asignados dentro del presupuesto de ingresos y egresos en el año 2008, para el Ministerio de Energía y Minas, obedece al presupuesto por programas y en este Ministerio, cada programa lo constituye una Dirección General. Lo que significa que cada una de ellas es responsable de la ejecución de los recursos que le fueron asignados. NO SE CONSIDERA FRACCIONAMIENTO porque la cantidad de Q630,273.00, representa el total del gasto en función al combustible adquirido; pero el presupuesto es programático por lo que cada Dirección tiene la facultad de realizar las compras en forma independiente.

Por lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo debe declararse sin lugar.

La Dirección General de Minería realizó el pago por compra de combustibles a diferentes empresas así como productos diferentes, combustibles y Diesel. Por la situación presupuestaria del año 2008, se realizaron compras por cuatrimestre."

En Nota s/n de fecha abril de 2009 el Jefe Departamento Financiero de la Dirección General de Energía, manifiesta: "En este sentido cabe aclarar que al principio del ejercicio fiscal hubo un recorte presupuestario según acuerdo Gubernativo 80-2008; y no se contaba con el presupuesto suficiente para montar un evento de cotización, conforme se fue necesitando se fueron realizando las diferentes transferencias para la adquisición de combustible.

También que en varias ocasiones se han montado eventos de cotización para la adquisición de vales y cupones de combustible, pero se han declarado desiertos en virtud que no ha habido participantes y la única empresa que vende cupones de combustible es la empresa Shell de Guatemala a través de cupones.

Así también cabe mencionar que el combustible fue comprado por fuentes de financiamiento distintas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que como se identifica en la condición a través de los Programas 01, la cantidad de Q159,800.00, Programa 11, la cantidad de Q218,273.00, 12 la cantidad de Q137,000.00 y 13 la

cantidad de Q115,200.00, se fracciono la compra del combustible por parte de las unidades financieras de los Programas indicados por un monto total de Q630,273.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, para el Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Superior, por la cantidad de Q3,566.96, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, por la cantidad de Q4,872.16, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección General de Minería, por la cantidad de Q3,058.03 y Jefe del Departamento Financiero de la Dirección General de Energía, por la cantidad de Q2,571.42, equivalentes al 2.5% del valor total de la negociación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que el Ministerio de Energía y Minas suscribió 17 contratos por servicios técnicos y profesionales, renglón 029 y 02 contratos por Otros estudios y/o servicios renglón 189, por la cantidad total de Q782,356.46, sin remitir en el tiempo que estipula la Ley, copia de estos a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización

Causa

Inobservancia de la legislación aplicable, por parte de las autoridades responsables.

Efecto

Provoca que la Contraloría General de Cuentas no tenga centralizada la información para la fiscalización.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Director General Administrativo y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a efecto de que todos los contratos suscritos sean trasladados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "En el presente caso, aceptamos la recomendación contenida en este hallazgo y se girará las instrucciones a quien corresponda a efecto de que las copias de todos los contratos suscritos sean trasladados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas."

En Oficio No. DF-DGA-191-2009 de fecha 23 de abril de 2009 el Jefe Financiero de la Dirección Superior, manifiesta: "La Dirección General Administrativa realizó el trámite correspondiente. Se adjunta fotocopia de oficio No. DF-DGA-518-2008 del envío."

En Nota s/n de fecha 21 de abril de 2009 la Ex Jefe de Recursos Humanos, manifiesta: "Según lo establecido en Acuerdo Gubernativo número 631-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, la Unidad de Recursos Humanos no tiene dentro de sus funciones y atribuciones la administración del proceso de contratación del personal que labora bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal."

La administración del renglón presupuestario en referencia fue delegada por los jefes financieros de las distintas direcciones en reunión de trabajo realizada, a finales del año 2007, sin embargo durante el año 2008 la elaboración de contratos no fue realizada por la Unidad de Recursos Humanos en su totalidad, habiendo generado únicamente los contratos de la Dirección General de Energía, Superior e Hidrocarburos de forma parcial.

1. La Unidad de Recursos Humanos se encuentra limitada en virtud que según consta en registros internos de dicha dependencia, la documentación no fue remitida en tiempo por los motivos siguientes:

Dirección General de Energía

Recontrataciones

Contratos No. 25, 26

Contratación inicia el uno de julio 2008.

Con fecha 16 de julio es remitido a la Unidad de Recursos Humanos, oficio de solicitud de reprogramación de la Dirección General de Energía.

La Unidad de Recursos Humanos tiene fecha asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas, para liquidación de nómina (aproximadamente entre el 17 y 21 del mes).

Al realizar las consultas del caso, se determina que la Institución no cuenta con recursos financieros para cubrir el gasto, información que genera el sistema SICOIN, al cual tienen acceso todos los jefes financieros de las diferentes direcciones.

Se notifica a la Dirección General de Energía.

El pago queda como pendiente hasta que sean realizadas las modificaciones del caso, sin embargo en virtud que la persona continúa prestando sus servicios a la Institución, esta le reconoce los servicios a partir del 1 de julio de 2008.

Contrato No.27

Nueva contratación.

La información fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos con fecha 16 de julio 2008, cuando la señorita prestaba sus servicios en la Institución desde el 1 de julio de 2008, sin que existiera notificación alguna a la Unidad de Recursos Humanos.

Dirección General de Hidrocarburos

Contratos No. 57, 58, 60, 61,62

La fotocopia de resolución de aprobación de contrato es firmada por la Secretaría General del Ministerio, así como por la Autoridad Nominadora.

La fotocopia de resolución de aprobación de contrato es remitida a la Unidad de Recursos Humanos por la Secretaría General del Ministerio.

La Unidad de Recursos Humanos carecía de la fotocopia de las resoluciones de los contratos referidos, por lo que se vio limitada a remitir la información en tiempo al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se realizó solicitud de agilización del proceso.

Contratos No. 64, 66, 69, 70

Proceso de contratación realizado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Minería, la documentación fue remitida con posterioridad a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de pago.

La Unidad de Recursos Humanos remitió oficio solicitando que la información de rescisiones de contrato o nuevas contrataciones fueran remitidas en tiempo, sin embargo, esto fue motivo de amonestación para la Jefatura de Recursos Humanos.

Dirección General de Minería

Contratos No. 11 y 12

Puestos de Asesoría de Despacho.

La fotocopia de resolución de aprobación de contrato es firmada por la Secretaría General del Ministerio, así como por la Autoridad Nominadora.

La fotocopia de resolución de aprobación de contrato es remitida a la Unidad de Recursos Humanos por la Secretaría General del Ministerio.

La Unidad de Recursos Humanos carecía de la fotocopia de las resoluciones de los contratos referidos, por lo que se vio limitada a remitir la información en tiempo al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se realizó solicitud de agilización del proceso.

Contratos No. 16 y 18

Proceso de contratación realizado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Minería, la documentación fue remitida con posterioridad a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de pago.

La Unidad de Recursos Humanos remitió oficio solicitando que la información de rescisiones de contrato o nuevas contrataciones fueran remitidas en tiempo, sin embargo, esto fue motivo de amonestación para la Jefatura de Recursos Humanos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las autoridades reconocen el envío extemporáneo de los contratos 029 y 189 al registro respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Jefe de Recursos Humanos, por la cantidad de Q12,417.07 y para el Jefe Financiero de la Dirección Superior, por la cantidad de Q1,553.57, equivalentes al 2% del total de la

negociación, sin el Impuesto al Valor Agregado.

HALLAZGO No. 4**PERSONAL 029 EJERCIENDO FUNCIONES DE DIRECCION Y DECISION****Condición**

Se determinó que la Coordinadora de Capacitación, El Coordinador de Comunicación Social y El Coordinador de Desarrollo Energético, personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, realizan funciones de dirección y decisión, exclusivas del personal permanente.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, Artículo 2, establece: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no esta afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión...".

Causa

Falta de control y revisión por parte de la Unidad de Recursos Humanos, de las funciones que se le asignan al personal 029 en sus contratos respectivos.

Efecto

Las decisiones tomadas por este personal carecen de base legal.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General Administrativo y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a efecto de que el personal contratado bajo el renglón 029, no ejerza las funciones de dirección y decisión, derivado a que estas personas no poseen la calidad de funcionarios públicos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "El Acuerdo número A-118-2007 del Contralor General de Cuentas en su artículo 2., es claro al indicar que el personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 tiene prohibición para manejar fondos públicos, EJERCER FUNCIONES DE DIRECCION Y DECISION. Como puede observarse, no se prohíbe COORDINAR porque eso tiene su razón de ser; y es la siguiente, según la Real Academia Española decimonovena edición del Diccionario de la Lengua Española, COORDINAR significa: Disponer cosas metódicamente; y metódicamente, significa: con método (que según el mismo diccionario significa: modo de decir o hacer con orden una cosa; modo de obrar o proceder; hábito o costumbre que cada uno tiene y observa; procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla; es de dos maneras: analítico y sintético) con orden. Por otro lado, y utilizando el mismo diccionario, DECISION significa: Determinación, RESOLUCION QUE SE TOMA O SE DA EN UNA COSA DUDOSA; y DECIDIR significa: formar juicio definitivo sobre algo dudoso o contestable. Finalmente; DIRIGIR significa: Gobernar, regir, dar reglas para el manejo de una dependencia, empresa o pretensión. En el caso de la Licenciada FLORA MAZA FION (coordinadora de capacitación), no fue contratada para el período fiscal 2008, para ejercer ninguna función de Dirección ni de Decisión, pues según el contrato número DGH-38-2008, sus términos de referencia fueron: a) implementación de los programas de capacitación para el personal del Ministerio, desarrollando las funciones de promoción, negociación y asistencia técnica; b) administrar el programa de becas que el Ministerio financia a través de los Fondos Privativos; c) seguimiento a los expedientes de ex becados período 1997-2003, con relación al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) estudio y análisis de los programas de capacitación, presentados por compañías contratistas de operaciones petroleras; e) realizar funciones de secretaria en el Comité de Becas del Ministerio; f) preparar el presupuesto anual del programa de becas del Ministerio; g) apoyar a la Dirección General de Hidrocarburos en los programas de cooperación internacional en materia de capacitación; h) apoyar al departamento de Recursos Humanos en la coordinación del programa desarrollo institucional; i) brindar apoyo logístico a las Direcciones Generales en seminarios, Congresos, etc; j) otras atribuciones asignadas por el Jefe Inmediato Superior. En los casos del Ingeniero BYRON RENE DEL CID HERNANDEZ y del Perito Contador JORGE RENE RODRIGUEZ LEIVA, si bien es cierto que en algunos incisos de los Objetos de los contratos números DGE-16-2008 y DGH-62-2008, se estipula que coordinaran actividades; pero no se establece que tengan

funciones de Dirección y de Decisión.

En consecuencia, el presente hallazgo es IMPROCEDENTE".

En Nota s/n de fecha 21 de abril de 2009 la Ex Jefe de Recursos Humanos, manifiesta: "El Ministerio de Energía y Minas atendiendo lo establecido por la Contraloría General de Cuentas, a través del Acuerdo No. A-118-2007, durante el año 2007 procedió a realizar el traslado de renglón presupuestario (de 029 a 011), al personal que ejercía funciones de dirección. (se realizó una supresión, creación y traslados presupuestarios de puestos).

La Dirección General Administrativa en reunión de Directores Generales durante el año 2007, informó a cada director general sobre dicha disposición. La Jefatura de Recursos Humanos en reunión de trabajo con la Dirección General Administrativa y Jefatura de Auditoría Interna realizó el análisis del caso sobre los términos de referencia de los contratos existentes, por lo que se determinó realizar contratos modificatorios de términos de referencia a efecto que ninguna persona tuviera funciones de dirección y decisión, sin embargo se determinó que era conveniente utilizar la palabra coordinar, motivo por el cual ciertos contratos modificatorios contienen dicha palabra, entre estos se modificó el de los profesionales indicados por esa Comisión.

De igual forma la Jefatura de Recursos Humanos lo ha hecho del conocimiento de Directores Generales, así como del Vicedespacho del Área Administrativa, habiendo trasladado un listado al referido Vicedespacho, el cual contiene los nombres de personas que prestan sus servicios bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", mismas que deben cambiar de estatus o bien de renglón presupuestario. Con la autorización e instrucción del Vicedespacho antes descrito, la Jefatura de Recursos Humanos dio inicio durante el año 2008 al proceso de traslado de renglón presupuestario en el Departamento de Capacitación, por lo que para el año 2009 el puesto de la Jefatura de dicha dependencia se encuentra dentro del renglón presupuestario 011 "Personal Permanente".

El Puesto de la Unidad de Comunicación Social se encuentra ocupado sin embargo por instrucciones del Despacho Superior la profesional a cargo atiende el área en la Dirección General de Energía por lo que en el Edificio Central se encuentra un asesor, quien brinda asistencia a los Despachos Superiores en la materia. Con instrucciones del Vicedespacho Encargado del Área Energética, se notificó en el mes de agosto 2008, un oficio dirigido a la Jefatura de Comunicación Social a efecto que se reincorporara al edificio central sin embargo este quedó sin efecto en virtud que la profesional indicó que la Dirección General de Energía justificaría, que las necesidades del servicio la obligaban a continuar prestando sus servicios en dicha dependencia".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 ya identificado, aprueba las solicitudes del gasto, gira instrucciones al personal a su cargo y aprueba los informes de su personal, funciones que claramente definen un rol de dirección y decisión dentro de la organización de la institución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General Administrativo y Ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 189 SIN HABER SIDO SUJETO AL PROCESO DE COTIZACION****Condición**

Se determinó que en la Dirección Superior del Ministerio de Energía y Minas, se contrato a dos personas bajo el renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios según contratos números AC-15-2008 por un período del 01/09/08 al 31/12/2008 y un monto de Q80,000.00, AC-17-2008 por un período del 01/08/08 al 31/12/2008 y un monto de Q62,500.00, sin observar el proceso de cotización para dichas contrataciones.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, Casos de Excepción, Numeral 2, establece: "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ...2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley..."

Causa

Incorrecto procedimiento para la contratación de personal bajo ese renglón específico.

Efecto

Falta de evaluación, capacidad y experiencia de las personas a contratar, para prestar sus servicios al Ministerio.

Recomendación

El Ministro gire instrucciones al Director Administrativo y al Coordinador de la Unidad de Administración Financiera, para que en lo sucesivo, no se realicen contrataciones bajo este renglón presupuestario, sin sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, para esos casos en particular.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009 el Señor Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "El artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Casos de excepción, establece en el numeral 2 que no será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización O AL PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN ESTA LEY O EN SU REGLAMENTO, LOS CASOS SIGUIENTES: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley. El artículo 22 de este reglamento, señala que: EL ORGANISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL INTERESADA, "PODRA" abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos. Por consiguiente la palabra "PODRA" no lleva implícita una obligación. Por lo anteriormente expuesto y leyes citadas, EL PRESENTE HALLAZGO DEBE DARSE POR DESVANECIDO."

En Oficio No. DF-DGA-191-2009 de fecha 23 de abril de 2009 el Jefe Financiero de la Dirección Superior, manifiesta: "El artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Casos de excepción, establece en el numeral 2 que no será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización O AL PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN ESTA LEY O EN SU REGLAMENTO, LOS CASOS SIGUIENTES: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley. El artículo 22 de este reglamento, señala que: EL ORGANISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL INTERESADA, "PODRA" abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos. Por consiguiente la palabra "PODRA" no lleva implícita una obligación."

Por lo anteriormente expuesto y leyes citadas, EL PRESENTE HALLAZGO DEBE DARSE POR DESVANECIDO. La Dirección General Administrativa efectuó el trámite correspondiente como se consta en los oficios nos. DF-DGA-545-2008, OFI-UDAF-352-2008 y OFI-DGA-125-2008."

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009 el Ex Director General Administrativo, manifiesta: "El artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Casos de excepción, establece en el numeral 2 que no será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización O AL PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN ESTA LEY O EN SU REGLAMENTO,

LOS CASOS SIGUIENTES: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley. El artículo 22 de este reglamento, señala que: EL ORGANISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL INTERESADA, "PODRA" abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos. Por consiguiente la palabra "PODRA" no lleva implícita una obligación."

Por lo anteriormente expuesto y leyes citadas, EL PRESENTE HALLAZGO DEBE DARSE POR DESVANECIDO."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no obstante el artículo 22 literal a) del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir a concurso para realizar un proceso de cotización y la palabra podrá no es sinónimo de obligación; no se cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 22 literal b), el cual indica de que en caso de no abrir a concurso, se solicitará a un número no menor de tres personas individuales o jurídicas la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación, de todo lo actuado se levantará acta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Administrativo y Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Superior, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**SERVICIOS DE CONSULTORIA SIN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PRECALIFICADOS****Condición**

Se determinó que no se presentaron las constancias de Precalificados de Consultores para cada uno de los servicios prestados, en: Servicio de Consultoría para el Programa 11, en el municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, con el fin de establecer el alza de transporte urbano por el precio del combustible por la cantidad de Q27,000.00; consultoría hacia crear el plan de trabajo de reingeniería de procesos y evaluación de la gestión para la Dirección General de Energía por la cantidad de Q80,000.00; Estudio sobre el análisis a las publicaciones sobre el amparo interpuesto por la Procuraduría de los Derechos Humanos al Ministerio por la cantidad de Q22,400.00; Estudio de seguridad industrial realizado a la planta de distribución de GLP del Programa 11 por la cantidad de Q29,870.00; la Propuesta de Organización y Funciones de la Sección de Producción del Departamento de Explotación Petrolera de la Dirección General de Hidrocarburos por la cantidad de Q28,500.00 y los Servicios de Consultoría prestados para la verificación del Octanaje en los Municipios del Departamento de Quiché por la cantidad de Q28,000.00; haciendo un total de Q215,770.00.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 72 Registro de Precalificados de Consultores, establece. "Adscrito a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, funciona el Registro de consultores, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad y experiencia en figurar en dicho registro." Artículo 76 Requisito de Precalificación, establece: "Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en la ley. " El Acuerdo Gubernativo Número 28-99 del Presidente de la República, Reglamento del Registro de Precalificados de Consultores, Artículo 2 Requerimientos, establece: "En cumplimiento de la ley de Contrataciones del estado, todos los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semi-autónomas y descentralizadas, en todo procedimiento de licitación o cotización, deberán requerir de los consultores, la constancia de inscripción y Actualización en el Registro de Consultores de Precalificados."

Causa

No se requieren previo a la contratación del servicio, las constancias vigentes de precalificación.

Efecto

Los servicios que recibe el Ministerio, no son prestados por profesionales calificados y autorizados para el desempeño de ese tipo de consultorías.

Recomendación

El Ministro gire sus instrucciones a los Directores y Coordinador de la Unidad de Administración Financiera, a efecto de que para todo tipo de Consultoría que requiera la Institución, previo al proceso de contratación se solicite a los interesados su constancia de inscripción en el Registro de Precalificados y que se encuentre vigente.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "Como se mencionó al responder el hallazgo anterior, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: EL ORGANISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL INTERESADA, "PODRA" abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos. Por consiguiente la palabra "PODRA" no lleva implícita una obligación.

Al mismo tiempo, el artículo 76 de la Ley de Contrataciones del Estado, Requisitos de Precalificación, señala que: para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de Precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley.

En el presente caso, en estricto apego de lo regulado por los artículos: 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ésta Entidad Estatal, consideró que no era necesario sacar a concurso la contratación de los servicios de consultoría y por consiguiente, las personas contratadas NO TENIAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE PRECALIFICADOS DE CONSULTORES."

En Oficio No. DF-DGA-191-2009 de fecha 23 de abril de 2009 el Jefe Financiero de la Dirección Superior, manifiesta: " Como se mencionó al responder el hallazgo anterior, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: EL ORGANISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL INTERESADA, "PODRA" abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos. Por consiguiente la palabra "PODRA" no lleva implícita una obligación.

Al mismo tiempo, el artículo 76 de la Ley de Contrataciones del Estado, Requisitos de Precalificación, señala que: para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de Precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley.

En el presente caso, en estricto apego de lo regulado por los artículos: 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ésta Entidad Estatal, consideró que no era necesario sacar a concurso la contratación de los servicios de consultoría y por consiguiente, las personas contratadas NO TENIAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA CONSTANCIAS DE PRECALIFICADOS DE CONSULTORES.

Tomando en consideración lo antes expuesto y las leyes mencionadas, el PRESENTE HALLAZGO DEBE DESVANECERSE.

La Dirección General Administrativa efectuó el trámite correspondiente como se consta en los oficios nos. DF-DGA-545-2008, OFI-UDAF-352-2008 y OFI-DGA-125-2008."

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2009, la Ex Jefe Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "a) Servicio consultoría prestados en el Municipio de Puerto Barrios por alza de combustibles por valor de Q27,000.00, Carlos Alberto García Reyes (I.D.E.A.L.). La orden de compra fue ingresada a la Unidad de Administración Financiera el día 24 de noviembre de 2008, día en que fui sustituida interinamente por quebrantos de salud, según nombramiento del 24 de noviembre del año 2008, se adjunta copia del mismo, así como copia de la orden. (Fui trasladada al Departamento de Análisis Económico el 11 de diciembre de 2008).

b) Estudio de Seguridad Industrial realizado a planta de GLP. Su aprobación fue realizado por el Viceministerio de Minería e hidrocarburos en oficio 25 de mayo de 2008, se adjunta copia de aprobación de dicha contratación.

c) Propuesta y organización del Sección de Producción, se adjunta copia de la constancia donde indica que está inscrito en el Registro de Precalificados,

d) Servicios verificación de octanaje en el Departamento de El Quiché, por valor de Q28,000.00 pagado a Asesoría y Negocios El Portal, SE ADJUNTA CONSTANCIA DE PRECALIFICACION extendida por el Registro de Precalificados de Consultores. Título No. 1553.

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009 el Ex Director General Administrativo, manifiesta: "Como se mencionó al responder el hallazgo anterior, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: EL ORGANISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL INTERESADA, "PODRA" abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos. Por consiguiente la palabra "PODRA" no lleva implícita una obligación.

Al mismo tiempo, el artículo 76 de la Ley de Contrataciones del Estado, Requisitos de Precalificación, señala que: para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de Precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley.

En el presente caso, en estricto apego de lo regulado por los artículos: 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ésta Entidad Estatal, consideró que no era necesario sacar a concurso la contratación de los servicios de consultoría y por consiguiente, las personas contratadas NO TENIAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA CONSTANCIAS DE PRECALIFICADOS DE CONSULTORES."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que para la consultoría hacia crear el plan de trabajo de reingeniería de procesos y evaluación de la gestión para la Dirección General de Energía por la cantidad de Q80,000.00; a pesar de la alta erogación no se tomó el criterio de realizar un proceso de cotización, el cual garantizara la capacidad y experiencia de los servicios contratados y como lo establece el Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 76 Requisito de Precalificación: "...La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley", y en el mismo comentario de la Administración se establece de que se utilizó el Artículo 44 Casos de Excepción de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General Administrativo y Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Superior, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION****Condición**

Se determinó que en las obras Equipamiento con Sistemas Fotovoltaicos para Iluminación Domiciliar en las comunidades de Carchela, Alta Verapaz, Chitomax, Cubulco, Caserio El Palmar ambas de Baja Verapaz y Construcción y Equipamiento de una Torre Eólica para medición de variables de viento en la Aldea Chacaj, Nentón, Huehuetenango, realizadas por la Dirección General de Energía, no cumplió con enviar en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al avance físico y financiero de estos proyectos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 22 Evaluación Presupuestaria, establece: "...En cuanto al presupuesto de inversión, deberán presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, indicando el avance físico y financiero de los proyectos."

Causa

Control deficiente por parte de la Dirección General de Energía de los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión.

Efecto

No se tiene certeza en la información de los proyectos de inversión del Ministerio a través de la Dirección General de Energía.

Recomendación

El Ministro gire instrucciones al Director General de Energía para que proceda a cumplir con el envío de los informes de avance físico y financiero de todos los proyectos de inversión que ejecute el Ministerio.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "Según los informes del sistema oficial presupuestario financiero gubernamental (formularios DTP informes de gestión 02 y 03), en los cuales se detalla el avance físico y financiero por mes, del proyecto 001 electrificación rural integrante del programa 13 promoción y fiscalización de las fuentes energéticas a cargo de la Dirección General de Energía que incluye el porcentaje de ejecución financiera acumulada al final de cada mes; SI SE CUMPLIO con el envío de los informes mencionados en este hallazgo. Extremo que puede ser consultado en el sistema al principio indicado. POR LAS RAZONES EXPUESTAS, EL PRESENTE HALLAZGO DEBE DECLARARSE SIN LUGAR".

En Nota s/n de fecha abril de 2009 el Jefe Departamento Financiero de la Dirección General de Energía, manifiesta: "El departamento de Desarrollo Energético como responsable de los Proyectos en su momento y cada mes informo del avance físico a la Unidad de Planificación del Ministerio de Energía y Minas, para el efecto se adjunto boleta final y de los reportes que fueron trasladados.

Aunque la ejecución de Instalación de Sistemas Fotovoltaicos no es considerada una obra debido a que se realiza solo una instalación de los equipos que generan energía a través de una batería y se paga con el renglón 329; que figura en el grupo 32 Maquinaria y Equipo y no en el grupo 33 Construcciones por Contrato.

Se adjunta fotocopias de los documentos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no se presentó por parte de la administración los informes obligatorios a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, como lo indica el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 22.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General de Energía y Jefe del Departamento Financiero de la Dirección General de Energía, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

En las obras Equipamiento con Sistema Fotovoltaico para Iluminación Domiciliar en las comunidades de Carchela, Alta Verapaz, Chitomax, Cubulco, Caserio El Palmar ambas de Baja Verapaz Rabinal según contrato número DGE-28-2008, de fecha 18 de agosto de 2008 cuyo monto es de Q721,110.00, el cual incluye el 12% del impuesto al valor agregado (IVA) y Construcción y Equipamiento de una Torre Eólica para medición de variables de viento en la Aldea Chacaj, Nentón, Huehuetenango según contrato número DGE-29-2008, de fecha 08 de septiembre de 2008, por un monto de Q379,160.09, el cual incluye el 12% del impuesto al Valor Agregado (IVA) no se presentaron las bitácoras autorizadas por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas en el momento de ser requeridas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38, inciso a) establece: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

Inobservancia a lo establecido en las disposiciones legales.

Efecto

Riesgo de manipulación de la información de avance físico y financiero en la ejecución de la obra.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Energía y a los Supervisores de Proyectos para que cumplan con las bitácoras de las obras y que estas sean autorizadas por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "Esta administración estableció que en el presente caso, estos proyectos no se clasificaron como "obra pública", en modo estricto, ya que la adquisición, contratación e instalación de los "equipos" (activos fijos): 1 torre de medición de variables de viento y 140 sistemas solares fotovoltaicos para iluminación domiciliar mediante dos procesos de cotización, se codificaron en el SUBGRUPO 32, específicamente en el renglón presupuestario 329, "OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS", del clasificador por objeto de gasto. Por consiguiente, esta adquisición no está clasificada como "OBRA PÚBLICA-CONSTRUCCIONES DE USO COMUN" ubicada en el renglón presupuestario 331 del clasificador, que incluye, entre otros, la construcción de edificios, puentes, caminos, etc., codificados en este renglón presupuestarios. Como consecuencia no se considera necesaria la habilitación de bitácoras para la presente adquisición e instalación de equipos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PRESENTE HALLAZGO DEBE SER DESVANECIDO".

En nota s/n de fecha 21 de Abril de 2009, elaborada por el Supervisor de proyecto, manifiesta lo siguiente: "La torre de medición instalada en la aldea Chacaj, municipio de Nentón, departamento de Huehuetenango en octubre del año 2008, consistió en la adquisición e instalación de una torre con sus equipos de medición, la cual fue entregada debidamente funcionando el día 16 de octubre de ese mismo año; y no de la realización de una obra, tal como podría ser la construcción de una carretera o de un edificio, razón por la cual nunca se contó con un libro de bitácoras. Adjunto se presenta impreso y en formato digital, descripción de la secuencia de la instalación de la torre de medición.

La torre y sus componentes tienen como objetivo registrar el comportamiento del viento. La instalación de la torre y de los equipos se realizó de una sola vez y en un solo plazo (la instalación de la torre se realizó en 8 días calendario) con la supervisión del suscrito para constatar las características de la torre y del equipo instalado. Finalmente, la comisión receptora verifica, la calidad y cantidad de los equipos antes y después de la instalación. Adjunto a la presente copia de las principales características del proyecto y de la torre de medición instalada (impresa y digital).

Finalmente, para controles de la Dirección General de Energía, se cuenta con documentación del historial de la realización del proyecto, entre ellos:

- Acta de adjudicación del proyecto.
- Informe de comisión relacionado con la ejecución del proyecto, por parte del supervisor.
- Nombramiento de la comisión receptora.
- Informe de la ejecución del proyecto por parte de la empresa ejecutora.
- Informe de la comisión receptora.
- Acta de recepción del proyecto.

Para lo cual se adjunta copia impresa de algunos de estos documentos, ya que en su oportunidad le fueron presentados dichos documentos."

En nota s/n de fecha 20 de abril 2009, el Supervisor de Proyecto, manifiesta lo siguiente: "Como Supervisor nombrado para el proyecto (DGE-234-2008) de fecha 25 de agosto de 2008, no se recibieron los libros de bitácoras para el control de las distintas actividades del proyecto, pero internamente se llevó una hoja de registro a mano, anotando las actividades mas importantes, junto con sus observaciones (Adjunto hoja).

El Artículo 38, inciso a) Autorizar Bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Respuesta: Los proyectos de iluminación domiciliar con energía solar que ejecuta la Dirección General de Energía del Ministerio de energía y Minas, comprende la compra del siguiente equipo:

- 1 Panel solar
- 1 Poste de madera tratada
- 1 Regulador de Corriente
- 1 Bateria de ciclado profundo
- 3 Lámparas de alta eficiencia.
- 1 Kit de materiales eléctricos para el buen funcionamiento del equipo

Estos proyectos o sistemas se compran llaves en mano, en el cual la empresa adjudicada se encarga de dejar instalado y funcionando todos los equipos, en la comunidad beneficiada, por lo que se ejecuta en las comunidades es la instalación de equipo y no construcción de obra pública."

En nota s/n de fecha 18 de abril 2009 el Ex Director de Energía, manifiesta lo siguiente: "Respecto a las bitácoras tal como lo señalan los Señores Auditores en su oficio en el párrafo correspondiente a el "Criterio" utilizado para formular el hallazgo, la palabra "Bitácora" aparece en el artículo 38 inciso a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece dentro de las facultades del Organo fiscalizador: ..."Autorizar" bitácoras para "Obras públicas" previo a su ejecución y efectuar su fiscalización...; no señalando la obligatoriedad de las instituciones fiscalizadas de llevar dicho documento.

Por lo tanto no se está contraviniendo o inobservando dicha disposición legal, considerando que el artículo se refiere a las facultades conferidas por la Ley, al Organo Fiscalizador.

No obstante lo anterior, en el presente caso, el Proyecto no clasifica como "Obra Pública", en modo estricto, considerando la adquisición y contratación e instalación de los "Equipos" (Activos fijos): 1 torre de medición de variables de viento y de 140 sistemas solares fotovoltaicos para iluminación domiciliar mediante dos procesos de cotización, se codifican en el subgrupo 32 "gasto en Maquinarias y Equipos", del Clasificador por objeto del gasto, no se clasifican dentro dentro de la categoría "Obra Pública-construcciones por contrato" ubicada en el Subgrupo 33 del Clasificador, que incluye, entre otros, la construcción de edificios, puentes, caminos, etc., codificados en distintos renglones presupuestarios.

Cabe señalar que las empresas adjudicadas estarían a cargo del suministro de los Equipos y también de su instalación en un plazo muy corto determinado, en áreas remotas aisladas muy pobres del País y para el efecto se cumplió con el debido proceso señalado en la Ley de contrataciones, habiéndose designado:

Las Junta calificadoras de los procesos y la Junta Receptora de los Equipos; además de la planificación, selección de los sitios y supervisión correspondiente por parte de la Dirección General de Energía, habiéndose visitado los sitios y levantado las actas respectivas de recibidos de conformidad los equipos debidamente instalados y funcionando correctamente.

Finalmente, en lo que se refiere al "Efecto" citado en el Hallazgo de Contraloría, es oportuno señalar que el gasto fue registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada, siguiendo los procedimientos establecidos en los Manuales

del Sistema financiero contable antes mencionado, por lo que se considera que no se suscitó riesgo de manipulación de la información de avance físico y financiero en la ejecución".

En Oficio No. DDE-093-2009 de fecha 17 de Abril del 2009, el Supervisor de Proyecto, manifiesta lo siguiente: "Como supervisor del proyecto nombrado en dicha oportunidad (oficio donde consta nombramiento, No. DGE-233-2008, solamente el proyecto de CARCHELA, municipio de Santa Cruz Verapaz, depto. De Alta Verapaz), No se recibió libro de bitácora para el seguimiento de las actividades del proyecto de equipamiento para el suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos para iluminación domiciliar sin embargo, como supervisor del proyecto, se llevó un registro manuscrito de las actividades consideradas relevantes de la bitácora o record llevado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la instalación de equipo requiere que se lleve un registro escrito del procedimiento realizado, debido a que son proyectos de uso común en beneficio de la comunidad, por ser esta una inversión pública.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Energía y los Supervisores de los Proyectos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Ministerio de Energía y Minas, no registró mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, las obras de Equipamiento con Sistema Fotovoltaico para Iluminación Domiciliar en las comunidades de Carchela, Alta Verapaz, Chitomax, Cubulco, Caserio El Palmar Rabinal, ambas de Baja Verapaz según contrato número DGE-28-2008, de fecha 18 de agosto de 2008, cuyo monto es de Q721,110.00 y Construcción y Equipamiento de una Torre Eólica para medición de variables de viento en la Aldea Chacaj, Nentón, Huehuetenango según contrato número DGE-29-2008, de fecha 08 de septiembre de 2008, por un monto de Q379,160.09.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, Artículo 51, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: "...Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Inobservancia a lo establecido en las disposiciones legales.

Efecto

Riesgo de manipulación de la información de avance físico y financiero en la ejecución de la obra. Se pierde la vinculación de las etapas que intervienen en el proceso de la inversión pública. Se pierde la comunicación escalonada entre las políticas de gobierno, la programación de las inversiones, la asignación de recursos a los proyectos que presenten la mayor rentabilidad social y la concreción de la inversión por medio de la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Energía y Supervisores de Proyectos para que registren oportunamente el avance de los proyectos en el portal del SNIP, colocando en este archivo fotografías y sus coordenadas georeferenciales.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DS-MEM-198/2009 de fecha 27 de abril de 2009 el Señor Ministro de Energía y Minas, manifiesta: "De conformidad con las fotocopias de los reportes del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); (seguimiento de proyectos) códigos números 42387; 42358; 42366 y 32631, (que se adjuntan) los registros de los avances físicos y financieros de los proyectos a que se refiere la condición, si se efectuaron dentro del plazo a que se refiere la ley. POR CONSIGUIENTE, EL PRESENTE HALLAZGO DEBE DECLARARSE IMPROCEDENTE."

En oficio No. DDE-093-2009 de fecha 17 de Abril de 2,009 el Supervisor de Proyecto, manifiesta lo siguiente: "Si se ingreso la información sobre el avance físico (la parte financiera la maneja otra unidad) del proyecto en el SNIP. Código SNIP del proyecto de CARCHELA, municipio de SANTA CRUZ VERAPAZ, departamento de ALTA VERAPAZ No. 42387, Incluyen fotos del proyecto. La información se comenzó a ingresar al SNIP de SEGEPLAN, en el mes en que se nombró al suscrito como supervisor."

En nota s/n de fecha 20 de abril 2009 el Supervisor de Proyecto, manifiesta lo siguiente: "Si se ingresó dicha información, sobre el avance físico de dichos proyectos en el SNIP.

Asimismo con relación a este hallazgo, a los supervisores únicamente le corresponde el avance físico."

En nota s/n de fecha 21 de Abril 2009 el Supervisor de Proyecto, manifiesta lo siguiente: "Con respecto a este

hallazgo, adjunto a la presente encontrará copia impresa y digital de los registros realizados en el SNIP. En cuanto al avance financiero, el suscrito no realizó esta actividad, sino que la realizó otra unidad de la Dirección General de Energía."

En nota s/n de fecha 18 de Abril 2009 el Ex Director de Energía, manifiesta lo siguiente: "La información fue ingresada al SNIP. Asimismo, el proyecto se concretó exitosamente y los beneficiarios en las comunidades pobres y aisladas del area rural quedaron satisfechos, tal como fue comprobado por los Señores Auditores en su visita personal a los sitios.

En síntesis se cumplió y alcanzaron los objetivos de ejecutar el proyecto en el año fiscal y aprovechar debidamente los recursos presupuestarios y financieros asignados de beneficio para el desarrollo de las energías renovables y especialmente de guatemaltecos muy pobres de áreas remotas aisladas que no cuentan con energía eléctrica."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que a pesar de que se registró información en el PORTAL DEL SNIP no se actualizó el avance físico y financiero como lo requiere la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Energía y los supervisores de los proyectos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARMEN URIZAR HERNANDEZ	MINISTRA	01/01/2008	14/01/2008
2	CARLOS IVAN MEANY VALERIO	MINISTRO	15/01/2008	31/12/2008
3	JORGE ANTONIO GARCIA CHIU	VICEMINISTRO	01/01/2008	23/01/2008
4	ALFREDO AMERICO POKUS YAQUIAN	VICEMINISTRO AREA MINERIA E HIDROCARBUROS	24/01/2008	31/12/2008
5	FEDERICO EDUARDO FRANCO CORDON	VICEMINISTRO AREA DESARROLLO SOSTENIBLE	24/01/2008	31/12/2008
6	ROMEO AUGUSTO RODRIGUEZ MENENDEZ	VICEMINISTRO AREA ENERGETICA	24/01/2008	31/12/2008
7	ANA MARIA CORONADO ALVARADO	JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	31/12/2008
8	JACQUELINE MARISOL BERDUO QUIÑONEZ	JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION SUPERIOR	01/01/2008	31/12/2008
9	BYRON RENE VENTURA ROLDAN	COORDINADOR UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA - UDAF- DIRECCION SUPERIOR	01/01/2008	31/12/2008
10	WILLIAM ARMANDO MUY PEREZ	COORDINADOR AREA DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
11	OLIVER FARLEY DE PAZ	AUXILIAR DE TESORERIA I, DIVISION DE SERVICIOS GENERALES	01/01/2008	31/12/2008
12	WILSON WIDMAN MATIAS SANTIAGO	COORDINADOR AREA DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
13	ANA LETICIA ARAGON CASTILLO	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	01/01/2008	31/12/2008
14	ALBA BEATRIZ PADILLA BORRAYO	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
15	EDUARDO DIAZ CROKER	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
16	LUIS AROLDI PEREZ RAMIREZ	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2008	31/12/2008
17	WENDY SUZZETH RETANA CONTRERAS	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2008	31/12/2008
18	OLGA FLORIDALMA ORTEGA ORELLANA	ENCARGADA DE CAJA	01/01/2008	31/12/2008
19	JAVIER ANTONIO LOPEZ JIMENEZ	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE MINERIA	01/01/2008	31/12/2008
20	BRENDA PATRICIA JEREZ VALENZUELA	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2008	31/12/2008
21	HARRY ANTONIO GARCIA MORALES	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
22	MYNOR ALFREDO PALACIOS VILLATORO	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2008	31/12/2008
23	JULIA MARINA VASQUEZ ANTILLON	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	01/01/2008	10/12/2008
24	OMAR EDUARDO GOMEZ VASQUEZ	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	11/12/2008	31/12/2008

25	ALMA BEATRIZ OVANDO ALVAREZ	ENCARGADA DE TESORERIA	01/01/2008	31/12/2008
26	DORIS DELMIRA LEMUS GUERRA	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2008	31/12/2008
27	JORGE ALEJANDRO GARCIA RIOS	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
28	JORGE TULIO HERNANDEZ GARCIA	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE ENERGIA	01/01/2008	31/12/2008
29	ANA LUCIA LEIVA GARCIA	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2008	31/12/2008
30	ROSA ELISA SAGASTUME LORENZO	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
30	ROSA ELISA SAGASTUME LORENZO	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
31	WILFREDO EDILBERTO CASTILLO SANCE	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2008	31/12/2008
32	MABELITA MIGDALIA PERDOMO LOPEZ	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
33	JOSE GUILLERMO SERRANO VIVES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2008	26/06/2008
34	CESAR OSVELI AGUIRRE GOMEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/07/2008	30/12/2008